



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
JULIO SIETE (7) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICADO: 08001315300520220015900**

SIGCMA

PROCESO: ACCION HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: EDINSON AREVALO HERRERA
DEMANDADO: FISCALIA DECIMA LOCAL DE SOLEDAD Y
CENTRO DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL

A Despacho de la Señora Juez paso la presente ACCION DE HABEAS CORPUS, formulada por el señor EDINSON AREVALO HERRERA en contra de la FISCALIA DECIMA LOCAL DE SOLEDAD Y CENTRO DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO el cual fuera recibida el día de hoy 7 de julio del 2022 en el buzón del correo ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo las a las 14:18 horas, y remitido a la Oficina Judicial - Seccional Barranquilla en su correo ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sírvase proveer.- Barranquilla 7 de julio de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla, Julio Siete (7) De Dos Mil Veintidós (2022).-

De conformidad con el escrito de habeas corpus presentado por EDINSON AREVALO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72184051 de Barranquilla y por estar reunidos los requisitos exigidos en el Art 4 de la ley 1095 de 2006, el Despacho procede a avocar el trámite correspondiente a la respectiva acción, la que deberá ser resuelta según la Constitución política en el término máximo de 36 horas y en ese norte dispone:

AVOCAR la acción de Habeas Corpus, impetrada por el señor EDINSON AREVALO HERRERA en contra de FISCALIA DECIMA LOCAL DE SOLEDAD y Vincular al Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, vincúlese al Juez 19 penal Municipal con funciones de control de garantías de Barranquilla, a los Jueces 01 y 02 Penal Municipal de Soledad, al Ministerio Publico y al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Disponer la práctica de la inspección judicial al expediente con radicado 08001600106220190050409 correspondiente al accionante EDINSON AREVALO HERRERA. Para tal fin, se solicitará el envío del mismo escaneado por parte del Centro de Servicio de los Juzgado de Ejecución de Penas o de la dependencia que tenga la custodia del expediente para que en el término máximo de una (1) hora, lo remita a este Despacho.

Comunicar a las partes y vinculados la presente acción constitucional, para que en el término máximo de dos (2) horas hagan saber al despacho lo que consideren pertinente para esclarecer los hechos denunciados por el señor EDINSON AREVALO HERRERA. Córrase traslado del escrito de HABEAS CORPUS presentado. El medio a emplear será exclusivamente el correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se practicarán las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos narrados en el escrito de Habeas Corpus.

NOTIFÍQUESE.

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Remítase copia de la presente providencia a las partes y al ministerio público. Háganse las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

augustobarriost2009@hotmail.com

Alicia.dautt@fiscalia.gov.co

j01pmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02pmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

j19pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co

j11pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db80f29023793540db0a0f2f9439210d58bb471cbdf7c2e128c8c7c29e03228**

Documento generado en 07/07/2022 06:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>